

**RESOLUCION N° 658 S.L.A.S.E.-2011.-**

**SAN LUIS, 08 de Abril de 2011.-**

**VISTO:**

El Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, Ley N° VIII-0671-2009; Ley Impositiva Anual para el Ejercicio 2011 N° VIII-0254-2010; Expte. N° 1683/2011 y;

**CONSIDERANDO:**

Que San Luis Agua S.E., reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia, Ley N° VI-0159-2004, reformado por la Ley N° VIII-0671-2009, conforme lo establece el Art. 9, del citado cuerpo legal;

Que de conformidad a lo dispuesto en dicha normativa, San Luis Agua S.E. posee un Régimen Sancionatorio propio para la aplicación de las sanciones que le competen como consecuencia del incumplimiento del Código de Aguas de la Provincia;

Que para la determinación del monto de las sanciones previstas en el Régimen Sancionatorio de La Prestadora, están previstos distintos cargos fijos, según el Uso del suministro para cada caso en particular;

Que los cargos fijos antes indicados, se encuentran regulados en la Ley Impositiva Anual del año en curso;

Que debido a que la Ley Impositiva Anual para el ejercicio 2011 ha actualizado los cargos referidos al Uso Agrícola y Acuícola, corresponde que La Prestadora adecue su normativa a la actualización de los cargos antes expresados, con el objeto de proceder a un cobro uniforme y acorde a la normativa vigente;

Que en función de lo antes expresado, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente que actualice los cargos fijos de acuerdo a los aumentos previstos en la Ley Impositiva para el ejercicio 2011;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR PRESIDENTE DE SAN LUIS AGUA S.E.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** ESTABLECER que los cargos fijos correspondientes al: a).- Uso Agrícola, se fija en 0,06 m<sup>3</sup> y al b).- Uso Acuícola en 0,58 m<sup>3</sup>.

**ARTICULO 2°.-** NOTIFIQUESE al Área Recursos; Subgerencia de Acueductos y Canales; Subgerencia Diques, Embalses y Ríos; Subgerencia Aguas Subterráneas y Pozos públicos; Subgerencia de Logística; Subgerencia de Seguridad y a los Consorcios de Regantes de toda la Provincia de San Luis.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese y cumplido archívese.

**Dr. DANIEL E. WOSCOBOINIK  
PRESIDENTE  
SAN LUIS AGUA S.E.**